

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:	
No. del Radicado	1-2023-005426
Fecha de Radicado	15 de febrero de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0072
Tema	PH – Representación Legal

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) El Artículo 8º de la ley indicada en la referencia expresa que la “inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del Edificio o Conjunto o a la persona o entidad en quien este delegue esta función.”

Consagra asimismo la citada disposición que la inscripción se “realizará mediante los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal “y en el artículo 50 de la misma ley 675 se inicia la norma señalando la naturaleza del cargo de ADMINISTRADOR (sic) del EDIFICIO (sic) indicando que:

“la representación legal de la persona jurídica y la administración del Edificio o conjunto corresponderá a un Administrador designado por la Asamblea... salvo en aquellos casos en los que exista el Consejo de Administración, donde será elegido por dicho órgano para el periodo que se prevea en el reglamento”

CONSULTA: 1º.) Qué funcionario distinto del elegido y sin inscripción como “REPRESENTANTE LEGAL” del ente jurídico, puede suscribir comunicaciones que comprometan al ente jurídico, por ejemplo, las mismas que dan cuenta de ese nombramiento, su remuneración, el término de su vigencia? Y 2º.) Adquiere el carácter legal de representar a la Copropiedad, quien no posee el certificado expedido por la alcaldía, semejante a los provenientes de las Cámaras de Comercio tratándose de un contenido similar ¿ (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Analizada la pregunta del consultante, el CTCP no evidencia una pregunta de carácter técnico contable en la consulta de la referencia, por lo que no es competente para pronunciarse con respecto al tema de la representación legal en una copropiedad. Sobre el particular, le recomendamos que las inquietudes sobre temas legales sean realizadas directamente a la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control de las copropiedades, la cual entendemos que es la Alcaldía Local, Municipal o Distrital de la ciudad en la que se encuentre ubicada la unidad residencial (Ver art. 8° de la Ley 675 de 2001).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20